



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-75-2023

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DE LA
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD (CALIDAD - GRATUIDAD
EDUCATIVA), VIGENCIA 2023**

**Dirección General
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá D.C., febrero 6 de 2023



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SGP DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD	7
<i>3.1. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa.....</i>	<i>7</i>
<i>3.2. Balance de la distribución del SGP para educación.....</i>	<i>8</i>
4. RECOMENDACIONES.....	10
5. ANEXOS.....	11



RESUMEN

Este documento contiene la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 de la Participación para Educación, los cuales, según certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ascienden a \$30.740.559 millones¹.

Los recursos de la distribución parcial de la participación para Educación, correspondientes al criterio de Equidad para Calidad - Gratuidad Educativa, que son distribuidos a través de este documento, ascienden a la suma de \$439.695 millones, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas.

La distribución del presente documento se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).²

Finalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN), en relación con giros y monitoreo y a las entidades del orden territorial, en lo que corresponde a trámites presupuestales, ejecución de recursos y reportes, todo en garantía del manejo adecuado y eficiente de dichos recursos.

¹ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

² Oficio remitido por el MEN radicado DNP Nro. 20226631070132 del 12 de diciembre de 2022 y DNP Nro. 20226631074362 del 13 de diciembre de 2022.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ es competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) efectuar, conforme a las normas vigentes, la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁴, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento contiene la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023, respecto de la participación sectorial de educación, por el criterio de Equidad para Calidad - Gratuidad Educativa.

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones⁶ a saber: la primera, corresponde al acápite de introducción; la segunda, contiene los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de las doce doceavas de los recursos de la participación para Educación por el criterio de Equidad para Calidad – Gratuidad Educativa y se presenta el balance de la distribución del SGP para educación; en la cuarta sección, se enuncian las recomendaciones; y en la quinta sección, los anexos, mismos que por su esencia, hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, calidad, matrícula oficial, gratuidad.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁶ Hacen parte de este documento, dos elementos de carácter general, identificados como resumen y siglas, los cuales son de carácter informativo.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para Educación del SGP en la vigencia 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁷ certificó al DNP el monto de las doce doceavas del mencionado componente por un valor de \$30.532.862 millones más \$411.584 millones, correspondientes a la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo en 2021. De este monto, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones de la cuenta del FONPET que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación. En consecuencia, el monto final a distribuir por concepto de las doce doceavas de la participación de Educación para la vigencia 2023 asciende a \$30.740.559 millones. Este valor representa un crecimiento de 10,2% nominal frente a la vigencia 2022.

En la siguiente Tabla, se identifican los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución a través del presente Documento.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2023
Millones de pesos corrientes*

Componente	Monto
SGP educación 2023**	\$ 30.944.446
Reintegro recursos SGP a cuenta FONPET	-\$ 203.887
TOTAL	\$ 30.740.559

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Cifras redondeadas

** Contiene el monto de la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo 2021 por \$411.584 millones.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SGP DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE EQUIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y iii) equidad.

En virtud de lo anterior, del total de recursos para educación de la vigencia 2023 (\$30,7 billones), a través del Documento SGP-73-2023 se distribuyeron \$20,8 billones, por el criterio de Población atendida, desagregados de la siguiente manera: a) \$20.445.102 millones para Población atendida - prestación del servicio educativo; b) \$106.498 millones para la Conectividad; c) \$301.102 millones por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM) distribuidos en 26 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá. Adicionalmente, en el referido documento se presentó el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2022.

Así las cosas, los recursos de la Participación para Educación pendientes por asignar para la presente vigencia, ascienden a la suma de \$9.887.857 millones. Sobre la base de este monto, y en atención a la información certificada por el MEN⁷, a continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, correspondientes al criterio de Equidad para Calidad - Gratuidad Educativa⁸ por la suma de \$439.695 millones.

3.1. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa

Los recursos del SGP de la Participación para Educación por el componente de Calidad - Gratuidad Educativa que se distribuyen en el presente documento ascienden a \$439.695 millones, y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés.

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015⁹, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la Participación para Educación del SGP correspondientes al concepto de Calidad, de que tratan los artículos 16

⁷ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20226631070132 del 12 de diciembre de 2022 y DNP nro. 20226631074362 del 13 de diciembre de 2022.

⁸ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, el DNP puede realizar distribuciones parciales de los recursos del SGP durante la vigencia fiscal, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en su asignación.

⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.



y 17¹⁰ de la Ley 715 de 2001. Para efectos de la distribución parcial de los recursos de Calidad - Gratuidad Educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹¹, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.

Así las cosas, esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo, estimados en el modelo de gratuidad publicado en el anexo técnico “*Anexo metodológico 1*”, elaborado de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015 y que hace parte integral de este documento. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la *distribución total al monto total del componente a distribuir, y a la matrícula atendida en la vigencia 2022*, la cual es reportada como oficial en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural.
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.

El resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se presenta en el “*Anexo 1*” que hace parte integral del presente documento.

3.2. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación del presente documento, el balance total de los recursos para la vigencia 2023 a la fecha, se presenta a continuación:

¹⁰ Modificado hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión a la pandemia derivada del COVID -19- por el artículo 3 del Decreto Legislativo 533 de 2020.

Artículo 3º. modificación del inciso 4 del artículo 17 de la ley 715 de 2001. “Artículo 17 . Transferencia de los recursos. Los recursos de la participación de educación serán transferidos así: [...] Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y departamentos y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.”

¹¹ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.



Tabla No. 2.
Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2023
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto
A. Recursos distribuidos Documento SGP-73-2023	\$ 20.852.702
- <i>Población Atendida</i>	\$ 20.445.102
- <i>Conectividad</i>	\$ 106.498
- <i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$ 301.102
B. Recursos por asignar en este documento	\$ 439.695
- <i>Calidad Gratuidad educativa</i>	\$ 439.695
C. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 9.448.162
D. SGP Total Educación 2023	\$ 30.740.559

*Cifra redondeada.

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la Participación de Educación de la presente vigencia quedan pendientes por distribuir \$ 9.448.162 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar oportunamente los giros de los recursos del SGP para Participación para Educación, correspondientes al criterio de equidad (calidad gratuidad educativa), conforme a lo señalado en el presente documento y al Anexo 1 que hace parte integral de este documento, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008¹².

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y al anexo que hace parte integral de este documento, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normas concordantes.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías

¹² Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE DE EQUIDAD (CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA) MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2023.
ANEXO METODOLÓGICO	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES POR EL CRITERIO DE EQUIDAD COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD, VIGENCIA 2023